



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

SECRETARÍA DE CONCEJO



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

Considerando:

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal; y, en su literal b) dispone: Regular, mediante ordenanzas la aplicación de tributos, previstos en la Ley a su favor.

Que, los ingresos propios de la gestión, según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el Gobierno Municipal se encuentra desarrollando un programa de micro-planificación de los barrios marginales, para el cual es indispensable incentivar a los moradores a legalizar sus tierras para proceder a la mejora del territorio, estimulando así la participación y organización barrial, elemento fundamental para un mejor sentido de pertenencia a la Ciudad y una mejor calidad de Vida.

El Concejo, en ejercicio de la facultad normativa y legislativa en las materias de competencia del Gobierno Municipal; solucionando las inquietudes de los usuarios y de la colectividad, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; sumados a los hechos de la pandemia COVID-19, variante ÓMICRON, con consecuencias sin precedentes, en la pérdida de vidas humanas; lucha por vencer la enfermedad y sobrevivir; secuelas en materia de salud, derivadas de la pandemia; pérdida y falta de empleo; debilitación de la economía de las familias ecuatorianas, particularmente de Rioverde; para el arrendamiento y compraventa de solares municipales.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los Arts. 240 y 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo prescrito en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

SECRETARÍA DE CONCEJO



EXPIDE:

REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019.

Art. 29.- Caducidad. - La venta de terrenos municipales, cuyos trámites no se hayan finalizado por cualquier causa en el plazo de un año, caducará, contado a partir de la fecha del arrendamiento; y, tratándose de compraventa desde la fecha de resolución de Concejo. En el caso de arrendamiento, bastará una resolución de la Máxima Autoridad del Nivel Ejecutivo; si ha operado la resolución de compraventa, corresponderá resolución el Órgano Legislativo. En uno u otro caso, el beneficiario queda prevenido del contenido de la Ley.

Derogado por el Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Rioverde, en Sesiones Extraordinarias de 28 de enero y 23 de marzo de 2022; y, publicado en la página de dominio Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal, el 25 de marzo de 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A continuación de la disposición séptima de la Ordenanza para Compraventa de Terrenos Municipales a Arrendatarios; aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Municipal, en Sesiones Ordinarias de 21 de junio y 05 de julio de 2019; publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 90, de miércoles 2 de octubre de 2019; incorpórese una, misma dirá:

Para los usuarios que por alguna razón no hayan podido dar continuidad a trámites de Arrendamientos y Compraventa de terrenos municipales, desde 02 de octubre de 2019; podrán continuar los mismos hasta el 14 de mayo del año 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente reforma, derogatoria; entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la página de dominio Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal.



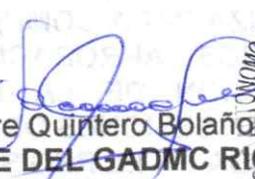
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

SECRETARÍA DE CONCEJO



Dada y firmada en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, el 23 de marzo de 2022.






Joffre Quintero Bolaños
ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARÍA DE CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la, **REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Extraordinarias de 28 de enero y 23 de marzo de 2022.

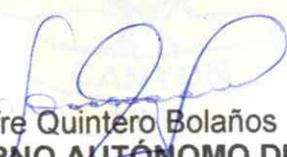
Rioverde, 23 de marzo de 2022




Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019.**

Rioverde, 25 de marzo de 2022




Joffre Quintero Bolaños
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE
ALCALDÍA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RIOVERDE**

Acuerdo No. 128; Registro Oficial 993 del 22 de julio de 1996

SECRETARÍA DE CONCEJO



CERTIFICO: Sancionó y ordenó la publicación de la presente **REFORMA, DEROGATORIA DEL ART. 29 DE LA ORDENANZA PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES A ARRENDATARIOS; APROBACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, A CONTINUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SÉPTIMA DE LA LEY REFERIDA, APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DE 21 DE JUNIO Y 05 DE JULIO DE 2019; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL – EDICIÓN ESPECIAL No. 90, DE MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019,** Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 25 de marzo de 2022


Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

